INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

NOTA GAL/DOP Nº. 376/2020

Asunción, 31 de julio de 2020

Señor
Abg. Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted referente al **ID Nº 375.156**, correspondiente a la **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 02/20 "ADQUISICION URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG, PARA MARIA ANGELICA PEÑA CABRERA" – AD REFERENDUM 2020**, a fin de responder los siguientes puntos:

1. **(Reiteración)** No hemos observado entre las documentaciones remitidas, la que corresponda al Informe de Ejecución Presupuestaria de Gastos actualizados a partir del 20 de abril del corriente año. Consideración Normativa: Nota DGCP N° 259/20 del Ministerio de Hacienda.
   Respuesta: Se adjuntan las documentaciones requeridas.

2. En el contenido del Pliego de Bases y Condiciones remitido, observamos que en el mismo se han establecido cantidades mínimas y máximas, sin embargo no hemos observado entre las documentaciones remitidas, la que corresponda a la justificación por la adopción de la modalidad de contrato abierto. Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 844/18 Art. 4°.-
   Respuesta: Se adjuntan las documentaciones requeridas.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Rodney S. Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

Abg. Rodney Alcaraz, Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG PARA MARIA ANGELICA PEÑA CABRERA".-

JUSTIFICACION DEL CONTRATO ABIERTO

POR CANTIDADES MINIMAS Y CANTIDADES MAXIMAS.

Se adopta la modalidad de Contrato Abierto en atención que las cantidades no se pueden precisar con exactitud, además existe una demanda fluctuante, la cual debe satisfacer la necesidad de la asegurada, de tal forma a cumplir con los objetivos del tratamiento de la paciente. Cabe mencionar que con este tipo de contratación se garantiza al proveedor en adquirir las cantidades mínimas, pasando luego a solicitar las cantidades máximas conforme a la necesidad del Instituto de Previsión Social.

Lo solicitado se enmarca dentro de lo prescripto por la Resolución **DNCP N° 844/18 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES DNCP N° 2238/2014, N° 2376/2014 y N° 1342/2017.**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Elba Cardan Saucedo
JEFA DE SECCION COMPRA DIRECTA
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES